

el caso, y oyendo à las Partes, remita à esta Inspeccion la justificacion, que se hiciere, y en ella se determine lo conveniente: bien entendido, que desde que se executen los sorteos, y se saquen las cédulas, es privativo de la jurisdiccion de los Coroneles el conocimiento de si fue bien, ò mal hecho el sorteo, y que de sus providencias, solo à esta Inspeccion tocan los recursos, sin que Juez alguno, ni otro Tribunal tenga que mezclarse, despues de executados los sorteos, en las resultas, y incidencias de ellos, segun la Real Resolucion de S. M. de catorce de Julio de mil setecientos quarenta y tres, que se comunicò à las Provincias.

ojo
 XXX. De esta Instruccion remitiran los Jueces de las Capitales copia literal à cada Pueblo de los comprehendidos en la demarcacion de su Regimiento: y respecto à que en medio de las muchas ordenes, que estan comunicadas, y repetidas advertencias, que se han hecho, aun no se ha podido conseguir, que en todos los Pueblos tengan las Justicias las Ordenanzas de Milicias, Reales Resoluciones posteriores, Declaraciones, y particulares Instrucciones, que se han dado para el mejor establecimiento, y subsistencia de estos Cuerpos, de que resulta proceder en muchos casos con ignorancia perjudicial al servicio, ò à las Partes: se previene à las Justicias de toda la formacion de los veinte y seis Regimientos, que existen en España, sin excepcion de Ciudad, Villa, ni Lugar, que à la que no hiciere constar en todo el proximo mes de Enero al Sargento Mayor, tener en su Ayuntamiento las citadas Ordenanzas, Declaraciones, Resoluciones, y Instrucciones, se exigiran cien ducados de multa, los que desde ahora se aplican al coste del Vestuario, que se està actualmente trabajando: para cuya exaccion, que se ha de hacer executivamente de los bienes de los que en el presente año son Jueces principales en los Pueblos, y no de los que entraren à serlo en el año proximo, porque estos no pueden tener tiempo para prevenirse, no ha de preceder otra diligencia, que la de passar el Sargento Mayor al Juez de la Capital en el dia primero de Febrero del año proximo, Relacion firmada de su mano, de los Pueblos que no han hecho constar tener en sus Ayuntamientos las expressadas Ordenanzas, Declaraciones, Resoluciones, y Instrucciones, para que en vista de ella se exijan las multas de los cien ducados,

